

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO POR CONDUCTO DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebró el día 29 de octubre de 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión D, para ser transferidos a los municipios, en su carácter de Instancias Ejecutoras, para la realización de Proyectos de Infraestructura.
- 2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.- En ese tenor, el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsídios que otorgue a las entidades federativas, los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios

J





deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de estos recursos.

#### DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.
- 1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.



- 2.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:
- 2.1 El Municipio es la base de la división territorial y dé la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- 2.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, ambos de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 04 de julio del año 2018 como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Fresnillo, para el ciclo 2018-2021, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 2.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicílio el ubicado en CALLE JUAN DE TOLOSA 100

# 3. Declaran conjuntamente las partes que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Fondo Fortalecimiento Financiero para Inversión D, que transfiere "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Ejecutora para la realización de los proyectos que se precisan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$89,595,000.00 ( OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la transferencia de los recursos a "EL MUNICIPIO", la Secretaría de Finanzas realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio, se realizará en una ministración en el mes de noviembre del año en curso, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la SHCP y que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y "EL MUNICIPIO" presente el original del recibo oficial y su CFDI.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito el número de cuenta, sucursal e institución de crédito a la cual serán depositados los recursos objeto del presente convenio, que deberá de ser contratada conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos.

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" tanto los recursos materia de este convenio, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales



derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal.

La aplicación y ejercicio de los recursos transferidos, se sujetarán a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera "EL MUNICIPIO" deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

) .

C



SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente mediante el sistema designado por la SHCP, el "Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT)", en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de su conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por "EL MUNICIPIO", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin necesidad de que medie requerimiento, en disco compacto certificado el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el Anexo 1 del presente convenio, así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de





diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

"EL MUNICIPIO" Será el responsable de la correcta integración de la información técnica, así como el destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que se le trasfieran, conforme a lo señalado en el transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO", deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO", con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Septimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y concluye el 31 de diciembre del año en curso, en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

**DECIMA SÉGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en 9 fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 05 días del mes de noviembre del 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARÍA DE FINANZAS

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO SECRETARIO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO

HC SAUL MONKEAL AVILA

Fortalectmiento Financiero para inversión D 2018. Cartera de Proyectos. Entidad Federariva: Zacatecas.

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Ubicatión: Municipio y Instancia Ejecutora o Unidad Localidad Responsable	Recursos programados (Pesos)
				89,595,000.00
-	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, GRADAS E HUMINACIÓN EN LA COM, S'ALTRILLO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,049,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE CLAVE 37 DPRISOS! CALLE LÓPEZ MÁTEOS \$/N, COMUNIDAD Ecan dos des eía estania y paratecas.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILO	630,000.00
m	SANT TOSE THE RING, FROM EACHEA PRIMARIA VICENTE GUERRERO 32DPR11122 COM. LOS ANGELES, FRESNILO, ZACATECAS	FRESNILLO	M. AYSNTAMIENTO DE FRESNILLO	00'000'521'1
4	CONSTRUCCIÓN DE DOMO COMUNIDAD REFUGIO DE ABREGO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,175,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN 32DPR0230W, COL. GUANAJUATO, FRESHILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,575,000:00
٤	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ZACATECAS, COMUNIDAD EL AHIJADERO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	M. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	3,225,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁLLICO MRAD EN LAS CALLES DOROTEO ARANGO ENTRE AV. PLATEROS Y JUAN ALDAMA; JUAN AL NAMA ENTRE DOROTEO ARANGO Y GLADALUPE VIZTORIA, GUADALUPE VICTORIA ENTRE JUAN ALDAMA Y FELIPE MONREAL.	FRESNILLO	H. AYUNYAMIENTO DE FRESNILLO	8,817.000.00
80	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE RANCHO GRANDE, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	4,625,000.00
6	REENCARPETAMENTO DEL CAMINO A RAMÓN LÓPEZ VELARDE (LA CHICHARRONA) A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR CON UNA INDESENCIA DE PETETIVA DE 3 20 KM	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,670,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO MATIAS RAVOS - GUADALUPE DE TRUJILIO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000,00
n	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO RAFAEL YAÑEZ SOSA (EL MEZQUITE) - PRESA DEL MEZQUITE A BASE DE CARPETA ASFÁTTICA 3.6 KM, FRESNILLO, TANATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO SAN MIGUEL DEL VERGEL - MENDOZA A BÁSE DE CARPETA ASFÁLITICA 3 KM, FRESVILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H, AYUNTAMIENTO OE FRESNILLO	8,350,000.00
13	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO ENTRONQUE CANRETERA ZACATECAS - DURANGO - SAN JOSÉ DE L'OURDES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE S FANS DE REDECAR FON HAIA L'OMGITHO FEFETIVA DE 3 4 KM	FRESNILLO	H. Ayuntamento de Fresnilo	9,304,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO SANTA ROSA - NORIA DE SANTA ROSA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3.6 KM, FRESMILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
15	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLINCO DE S CMS DE ESPESOR EN LA CALLE EBANO, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	545,000.00
35	SOBRECARPETA DE 5 CMS DE CARPETA Y TRABAJOS PREVIOS DEL BOULEVARD LOS SAUCES, COLONIA ARBOLEDAS LONGITUD 887.32 MTS, FRESNILLO.	FRESNILLO	H, AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,900,000.00
u	PENCHESTA REPORTED MONTO A BASE DE CONCRETO ASFÁTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE LUIS MOYA NORTE, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, JACATEGAS	FRESNILLO	H, AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	685,000.00
18	RECALLES. REPUBLICADA BASE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD MELCHOR OCAMPO (SAN RECALLES.)	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,090,000.00
61	PERCHAMOL, TRESMILLO, FANCIECOS REFERENCEMENTALMENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE MANUEL M. POMCE, COLONIA VENUSTIAND CARRANZA,	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,550,000.00
02	PRESNILLO, ANAMERAS. REGORDE SAME DE LO CONCRETO ASFALTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CIDAUMIDAD ESTACIÓN SAN JOSÉ, RECONILLO, ANAMERAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMBENTO DE FRESNILLO	865,000.00
=	PRESIDILID, LACATICAS REFERENCE TABLES BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CIMS DE ESPESOR EN LA CALLÉ VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD MIGUEL HIDALGO TREDUCAR DE TABLES DE CONCRETO ASFÉRE	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,355,000.00

# Notas:

1. La entidad federativo e instancia ejecutora asume plenamente, por si risma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones juridicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, controristión, comprehación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y tensparencia, para des procesos que comprendan ativas aplicables.